

SELO QVARTO, ANO DE MIL  
SEISCIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Andrés Carrasco Muñoz Ayudado de los  
Consejos Considerador de la Ciudad de Murcia y Supp. General  
de las rentas R. y Servicios de millones de ella y su prouincia por  
el Rey nuestro Señor &c.

Por quanto Su mag. (Dios le ay.) fue Seruado de  
mandar que los pueblos del Rey no usasen con las  
Cantidad de de maras que constan de Real Vexytoria  
de Veinte y tres de Nubos de laos para de mill de  
veinte y seis por su segunda Real Caxa.  
en la forma como se auia practicado en lo antes  
dicho; y que es de Seruicio se executase en su de pagar  
lo que es por Terrios pagados el primer día de agosto  
de oho año del mismo el mismo día de agosto en la  
Real Vexytoria y Orden se fueron notorias a la  
que los contribuyentes por Vexidas Terriales y  
has Indagadas a fin de azer exequible es de conda  
buzion sin esperar a las Caxas de mora, por  
el perjuicio que se sigue a los libreros de la  
estos efectos y en su consecuencia an las fechas  
muchas porciones; y quedando como quedan de  
se vea el Rey, y auer cumplido el mismo Rey  
la lora de las Caxas muchas libranzas y en especial  
una de mar de un quenta mill R. de fauor  
del mayor de la Casa Real por la casa que  
se gastados en ella - Sobre cuyo pago se auia por el